

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVI DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR
UNIDAD DE LA FLORIDA
77315731876

R Y K S A
96.949.030-7
JOSE LUIS COO #0583- PUENTE ALTO, SANTIAGO
IMPR CONVE CIN ADHE-IMPO.VTA CAF-INVER.B.RAIC
SERV FAEN MAN EXP.IMPRES

CONDONACION

LA FLORIDA, 27 ABR. 2015

RES. EX. N° 1 77315044510 / 1601803

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

☒ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO: 1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 77315731876, presentada por el contribuyente [REDACTED] en representación de R Y K S A RUT. 96.949.030-7 de fecha 17/04/2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n). Formulario 21 giro folio 5844619496. ✓

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

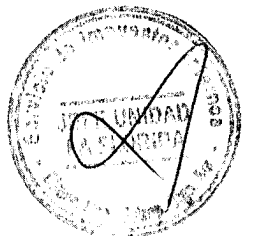
- Las sanciones aplicadas son improcedentes. ✓

SE RESUELVE: Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

___% del interés penal ___% de Multas asociadas al impuesto 100% de otras multas ✓

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE




JORGE RAMON LARA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

RYKSA

DIRECTOR REGIONAL - XVI D.R.M.S.SUR